

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETOS

DECRETO NÚMERO 1492 DE 2026

(octubre 6)

por el cual se adiciona el artículo 11A al Decreto número 770 de 1982, en lo relativo a la recepción de autoridades extranjeras por el Presidente de la República.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 2 del artículo 189 de la Constitución Política, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9º de la Constitución Política funda las relaciones exteriores del Estado en la soberanía nacional, la autodeterminación de los pueblos y los principios del derecho internacional aceptados por Colombia.

Que el artículo 115 de la Constitución Política establece que el presidente de la República es Jefe del Estado, Jefe del Gobierno y suprema autoridad administrativa.

Que el numeral 2 del artículo 189 de la Constitución Política atribuye al presidente de la República, como Jefe del Estado, la dirección de las relaciones internacionales, atribución que comprende la definición del trato protocolario que el Estado colombiano otorga a las autoridades extranjeras que visitan el país, así como la decisión sobre las autoridades extranjeras que recibe el presidente.

Que el artículo 226 de la Constitución Política señala la equidad, la reciprocidad y la conveniencia nacional como bases de la internacionalización de las relaciones del Estado, criterios que orientan el trato que se otorga a las autoridades extranjeras que visitan el país.

Que la Corte Constitucional en Sentencia C-504 del 27 de agosto de 1992 M.P. Alejandro Martínez Caballero ha precisado que la dirección de las relaciones internacionales corresponde al presidente de la República en su condición de Jefe del Estado y ha destacado su intervención personal en la conducción de éstas.

Que el artículo 7º de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969, aprobada mediante la Ley 32 de 1985, refleja el nivel de representación que el derecho internacional reconoce a los Jefes de Estado, a los Jefes de Gobierno y a los Ministros de Relaciones Exteriores, lo cual resulta coherente con un criterio de correspondencia de rango según el cual cada una de estas autoridades sea atendida por la autoridad nacional de nivel equivalente.

Que el Decreto número 770 de 1982, Reglamento de Protocolo y Ceremonial de la presidencia de la República, regula en su artículo 11 la visita al país de los Jefes de Estado, pero no establece un criterio para determinar cuáles de las autoridades extranjeras que visitan el país son recibidas por el presidente de la República.

Que es necesario incorporar al Reglamento de Protocolo y Ceremonial de la presidencia de la República un criterio de correspondencia de rango para las visitas al país de autoridades extranjeras, de modo que el presidente de la República reciba a los Jefes de Estado o de Gobierno y que las demás autoridades puedan ser atendidas por el Ministro de Relaciones Exteriores o por la autoridad nacional de rango equivalente, con el fin de asegurar la reciprocidad en el trato con otros Estados, preservar la jerarquía de la representación exterior del Estado y ordenar la agenda internacional del presidente de la República.

Que dicho criterio atiende al margen de decisión que corresponde al presidente de la República en la dirección de las relaciones internacionales, por lo que se prevé que pueda recibir a otras autoridades extranjeras cuando lo considere conveniente para los intereses de la política exterior.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1º. Adición del artículo 11A al Decreto número 770 de 1982. Adiciónese al Capítulo III del Decreto número 770 de 1982 el artículo 11A, el cual quedará así:

“Artículo 11A. Recepción de autoridades extranjeras por el presidente de la República. Con ocasión de las visitas al país de autoridades extranjeras, el presidente de la República recibirá a los Jefes de Estado o de Gobierno.

Las demás autoridades extranjeras serán atendidas por el Ministro de Relaciones Exteriores o por la autoridad nacional de rango equivalente al del visitante, según lo determine el Ministerio de Relaciones Exteriores. Las solicitudes de encuentro con el presidente de la República que formulen dichas autoridades se presentarán por conducto del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Parágrafo 2º. No obstante lo dispuesto en el inciso primero, el presidente de la República, en ejercicio de la dirección de las relaciones internacionales, podrá, cuando lo considere conveniente para los intereses de la política exterior, recibir a otras autoridades

extranjeras distintas de los Jefes de Estado o de Gobierno, siempre y cuando la agenda lo permita.

Parágrafo 3º. Lo dispuesto en el artículo 11 del presente decreto para la visita al país de un Jefe de Estado se aplicará, en lo pertinente, a la visita al país de un Jefe de Gobierno extranjero”.

Artículo 2º. Vigencia y modificaciones. El presente decreto rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el *Diario Oficial* y adiciona el artículo 11A al Decreto número 770 de 1982.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá D. C., a 6 de octubre de 2026.

ABELARDO DE LA ESPRIELLA

El Ministro de Relaciones Exteriores,

Ómar Nicolás Bula Escobar.

DECRETO NÚMERO 1501 DE 2026

(octubre 7)

por el cual se retira del servicio del Ministerio de Relaciones Exteriores a un funcionario y se efectúa un ascenso al cargo que corresponde en el escalafón de la Carrera Diplomática y Consular.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades legales, en especial la que le confiere el numeral 2 del artículo 189 de la Constitución Política de Colombia, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 25 del Decreto Ley 274 de 2000, el ascenso dentro de la Carrera Diplomática y Consular es una. promoción a la categoría superior inmediatamente siguiente dentro de la estructura jerárquica o escalafón en el artículo 10 del mismo Decreto Ley.

Que mediante Decreto número 0046 del 22 de enero de 2026, fue designado en provisionalidad Iván Alberto Domínguez Leyton, identificado con cédula de ciudadanía número 9024476, en el cargo de Ministro Consejero, código 1014, grado 13, de la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores, adscrito al Consulado General de Colombia en Buenos Aires, República Argentina, del cual tomó posesión el 15 de abril de 2026.

Que por medio de Resolución número 12807 del 14 de septiembre de 2026, Ana María Gutiérrez Urresta, identificada con cédula de ciudadanía número 52539171, fue ascendida a la categoría de Ministro Consejero dentro del escalafón de la Carrera Diplomática y Consular, sin que a la fecha ocupe un empleo que corresponda a dicha categoría.

Que verificada la planta de personal del Ministerio de Relaciones Exteriores, se constató que existen funcionarios de Carrera Diplomática y Consular desempeñándose en cargos por debajo de la categoría a la cual pertenece en el escalafón de la mencionada carrera.

Que en aplicación del principio de Especialidad, Ana María Gutiérrez Urresta, tiene el derecho de ocupar el cargo de Ministro Consejero, código 1014, grado 13, de la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores, por cuanto debe ser designada en un cargo que corresponda a la categoría del escalafón de Carrera Diplomática y Consular en la que se encuentra.

Que la designación de la funcionaria señalada al empleo de Ministro Consejero, es indispensable para garantizar sus derechos de Carrera Diplomática y Consular, en las condiciones señaladas en el Decreto Ley 274 de 2000.

Que en virtud de lo anterior y de conformidad con lo señalado en el artículo 60 del Decreto Ley 274 de 2000, se hace necesario retirar del servicio a Iván Alberto Domínguez Leyton, identificado con cédula de ciudadanía número 9024476, del cargo de Ministro Consejero, código 1014, grado 13, de la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores, adscrito al Consulado General de Colombia en Buenos Aires, República Argentina y designar en el cargo que le corresponde en el escalafón a Ana María Gutiérrez Urresta.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1º. Designación. Designese en el cargo de Ministro Consejero, código 1014, grado 13, de la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores, adscrito al Consulado General de Colombia en Sidney, Mancomunidad de Australia, a Ana María Gutiérrez Urresta, identificada con cédula de ciudadanía número 52539171, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente decreto.

Artículo 2º. Retiro del servicio. Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior, retírese del servicio a Iván Alberto Domínguez Leyton, identificado con cédula de ciudadanía número 9024476, del cargo de Ministro Consejero, código 1014, grado 13, de la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores, adscrito al Consulado General